



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 180 -2021-GR-GR PUNO

Puno, 31 MAYO 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 418-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 787-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, el inciso iii), numeral 26.1 del Artículo 26° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, las Unidades Ejecutoras Educación San Román, Huancané y Sandia a través de los oficios correspondientes, solicitan la incorporación de Saldos de Balance de 2020 por la cantidad de S/ 600,568.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y la cantidad de S/ 105,219.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para financiar la ejecución de un conjunto de acciones y actividades priorizadas por cada dependencia solicitante;

Que, el inciso b) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Artículo 3°, literal b), precisa que, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentra autorizadas por norma con rango de Ley, están exonerados de los límites máximos de incorporación de mayores ingreso públicos establecidos en el anexo N° 2 a las que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Supremo; en tal sentido, la suma de S/ 600,568.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, forma parte del monto de S/ 10'880,244.00 soles fijado en el anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 431-2020- EF para el Gobierno Regional del Departamento de Puno; en cambio, la cantidad de S/ 105,219.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados no forma parte del Anexo N° 2 al que hace mención el artículo 2° del Decreto Supremo citado líneas arriba, por provenir de la transferencia financiera autorizado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para las acciones vinculadas al Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 418-2021-GR-





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 180 -2021-GR-GR PUNO

Puno, 31 MAYO 2021

PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de saldos de balance de S/ 600,568.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y la cantidad de S/ 105,219.00 soles de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2021;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de recursos financieros proveniente de Saldos de Balance de 2020 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 (S/ 600,568.00) Soles, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados - Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la incorporación de recursos financieros proveniente de Saldos de Balance de 2020 de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE 00/100 (S/ 105,219.00) Soles, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados - Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a lo consignado en los anexos Nº 03 y 04 que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO CUARTO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO. - Copia del presente dispositivo será remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

